

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) LEIDY ANYELI ORRERO GALEANO, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 39452820, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo BUSETA con capacidad de 15 pasajeros, de placas LKL 759 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino Buitape - El Peñol el día 20 del mes de Marzo de 2026 al día 25 del mes de Marzo de 2026.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de Setecientos Mil pesos (\$ 700000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

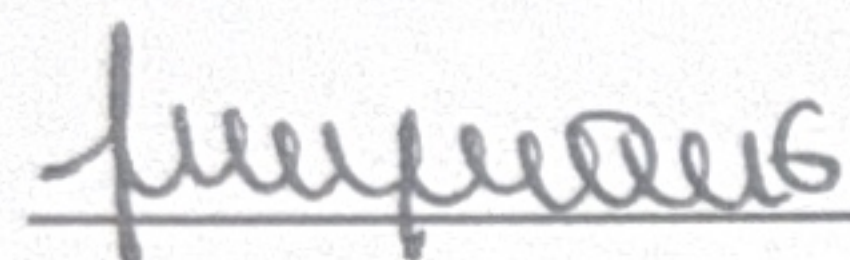
Id15448016.

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	LEIDY ANYELI ORREGO GALEANO	39.452.820
2	MIGUEL ANGEL ARBOLEDA ORREGO	1.036.257.906
3	JOSE ALEJANDRO GARCIA	100.1725179
4	VIVIANA HINCAPIE	1.0376144241
5	MANUEL TIBERIO ORREGO SALAZAR	3451896
6	LUZ EIBA GALEANO MURILLO	43056163
7	EDUARDO LEON GOMEZ MONTOYA	628869
8	BEATRIZ ELENA MARTINEZ HERRERA	39440269
9	VALENTINA ARBOLEDA MARTINEZ	1036959557
10	ROBINSON DE JESUS QUINTERO PAVAS	1036955152
11	FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA CARDONA	15426825
12	ANDRES FELIPE MARTINEZ GARCIA	15447962
13	TATIANA ARBOLEDA MARTINEZ	1036933123
14	MARIA JOSE MARTINEZ ARBOLEDA	1036251376
15	MIGUEL ANGEL OROZCO GALVIS	1021662792
16		
17		
18		
19		
20		

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 20 de Marzo de 2026



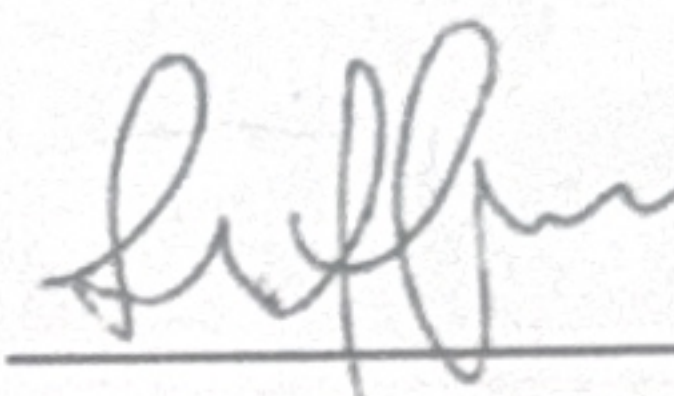
CONTRATANTE

C.C. 39452820

DIRECCIÓN: CIA 81 N° 40106

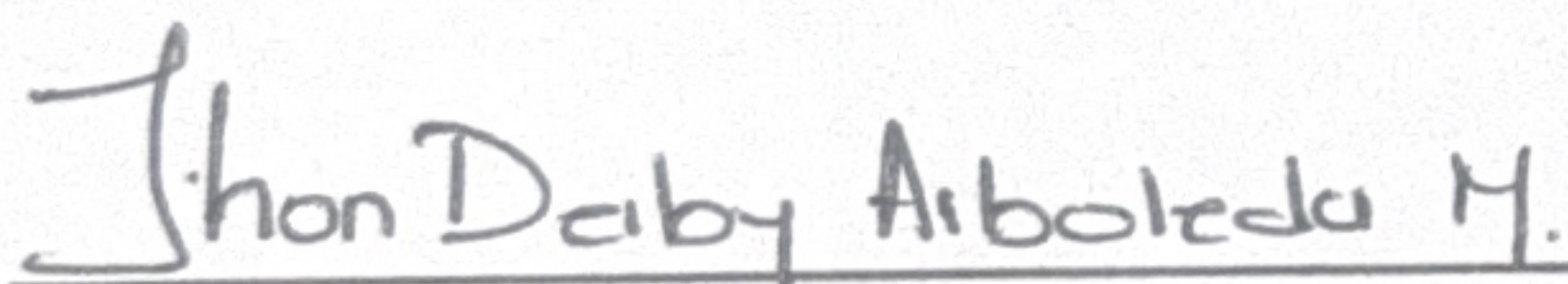
CELULAR: 3002328593

TELÉFONO:



TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1



PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: LKL 759

C.C. 15.448016

CELULAR: 3136363628